Acta Numero	Participación social en salud
Tipo de reunión	Ordinaria
Fecha	13 de julio de 2022
Hora	2:00 p.m.
Resumen	**Objetivo**
	Garantizar la institucionalización de la Política Publica de Participación Social en Salud para el cumplimiento del ejercicio pleno del derecho a la salud de la comunidad yaliseña, así como el desarrollo de habilidades y destrezas que contribuyan a la conservación y restablecimiento de su salud.
	Objetivos específicos
	1. Facilitar que la población organizada se incorpore a los procesos de planificación, organización, dirección y control de políticas, programas, proyectos y servicios de salud. 2. Fortalecer una cultura de participación social. 3. Fomentar la participación social en salud mediante el desarrollo de mecanismos y formas de organización de la población. 4. Generar conocimientos sobre el control social en salud y gestión pública.

	Desarrollo
	Siendo las 2:00 p.m. del día 13 de julio de 2022, se reúnen en las instalaciones del Concejo Municipal las personas delegadas de las diferentes entidades y organizaciones comunitarias del municipio de Yalí, quienes fueron convocados en el marco de la estrategia pedagógica diseñada interinstitucionalmente para cualificar a los ciudadanos en los procesos de participación en salud. La señora Astrid Hernández y Yeidy Jaramillo, funcionarias responsables de la PPSS brindan el saludo de bienvenida a la reunión, se dirigen a los asistentes manifestando su agradecimiento por su compromiso y asistencia al encuentro.

Se inicia señalando que dentro de la administración pública, la gestión pública es la disciplina que se encarga de la administración de los recursos de una nación, de forma eficiente, a través de sus entidades públicas. Su importancia radica, justamente, en que de la eficiencia en la gestión depende el desarrollo del país, la relación entre los ciudadanos y el Gobierno Nacional, así como entre este último y el sector privado. Se menciona que el Congreso de la Republica mediante la ley 134 de 1994 en el artículo 100; establece la posibilidad de que las organizaciones civiles ejerzan control social a nivel nacional y en todos los niveles territoriales con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de las mismas y la prestación de los servicios públicos.

Se informa que el adecuado ejercicio del Control Social tiene como objeto contribuir y mejorar la forma en que la administración pública suministra bienes y servicios. De esta manera los ciudadanos hacemos efectivo el Derecho consagrado en la Constitución de controlar y evaluar la gestión realizada por las entidades del Estado.

De lo anterior, podemos decir que el control social es una forma de participar que permite a los individuos u organizaciones influir en el tiempo, modo y lugar que se desarrolla la gestión pública, con el fin de contribuir al buen uso de los recursos, prestación y el cumplimiento de los fines del estado. Es así como el adecuado control social, mejora la administración pública, controla bienes y servicios para satisfacer las necesidades de la sociedad y confianza. De este modo, la Constitución política (1991) consagra la Democracia participativa en el país y orienta hacia la constitución de veedurías ciudadanas para ejercer el control y la inspección de la gestión pública.

El artículo 103 de la Constitución define la participación social en salud como un proceso de interacción social para intervenir en las decisiones de salud respondiendo a intereses individuales y colectivos, por ello la administración municipal tiene la obligación de crear los mecanismos de participación social.

También se informa que por medio de la Ley 100 de 1993 se estableció que la comunidad organizada debía participar en la planeación, toma de decisiones y control de las acciones de seguridad social en salud, directriz que fue reglamentada mediante el Decreto 1757/94.

Se informa que el Control Social es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar, de manera individual o a través de sus organizaciones, redes

sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados para la correcta utilización de los recursos y bienes públicos.

Se procede a informar los objetivos del control social así:

- Fortalecer la cultura de lo público en el ciudadano.
- Contribuir a mejorar la gestión pública desde el punto de vista de su eficiencia, su eficacia y su transparencia.
- Prevenir los riesgos y los hechos de corrupción en la gestión pública, en particular los relacionados con el manejo de los recursos públicos.
- Fortalecer la participación ciudadana para que ésta contribuya a que las autoridades hagan un manejo transparente y eficiente de los asuntos públicos.
- Apoyar y complementar la labor de los organismos de control en la realización de sus funciones legales y constitucionales.

Las diferentes modalidades de acuerdo al art 63 de la Ley 1757 de 2015 de hacer control social son:

- Veedurías ciudadanas (Ley 850 de 2003)
- Juntas de vigilancia (Ley 454 de 1988)
- Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994)
- Auditorías Ciudadanas
- Otras instancias de participación ciudadana

Con respecto a la Veeduría Ciudadana se informa que en la actualidad, están reglamentadas a través de la Ley 850 de 2003, la cual reglamenta y dicta las bases para implementar las veedurías ciudadanas, quienes las pueden llevar a cabo, los requisitos que deben cumplir, el procedimiento correcto para iniciarlas, el ámbito en el que tienen injerencia, los objetivos que persiguen, sus principios, la forma de financiación de las mismas y las funciones que desempeñan como mecanismos de control y vigilancia frente a lo publico

Se resalta que con fundamento en la anterior ley, las veedurías pueden denunciar ante la autoridades el accionar, actuar y omisiones de los funcionarios públicos; participar y convocar actos públicos que contemple la ley, incentivar planes de desarrollo o programas para la participación ciudadana, promover la formación de asociaciones que representen los intereses ciudadanos y finalmente aplicar instrumentos de control social para

garantizar la transparencia en la ejecución pública.

Así pues, la vigilancia se ejerce en el país a nivel nacional, departamental y municipal sobre la gestión pública y sus resultados, destacando que la vigilancia de la gestión pública no solo se refiere a una prestación de un servicio o una función pública sino también a todas las actividades que el estado desarrolle con el fin de generar bienestar a los ciudadanos.

Al respecto, el artículo 4 de la ley 850 de 2003, afirma que las veedurías ciudadanas deberán vigilar, la correcta aplicación de los recursos públicos y la forma como estos se asignen de acuerdo a la ley y lo planeado, la cobertura efectiva de beneficiarios conforme a la ley y los planes, la calidad, oportunidad y efectividad de la intervención y contratación pública; así como la diligencia de las autoridades en garantizar los objetivos del estado.

Se resalta que todos los colombianos tienen derecho a participar o proponer una veeduría ciudadana, estas pueden estar establecidas principalmente por iniciativa de los ciudadanos interesados en la función administrativa o por las organizaciones civiles creadas de acuerdo a la ley para la vigilancia de la gestión pública; el procedimiento de constitución de la veeduría se hace mediante grupos, organizaciones comunitarias, juveniles, profesionales, sindicales no gubernamentales; los ciudadanos pueden elegir democráticamente los veedores.

Para finalizar se genera un dialogo entre los participantes y se resalta la necesidad de realizar control social a los contratos de la Secretaría de Salud con la E.S.E, especialmente el Plan de Intervenciones Colectivas.

E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA – YALÍ	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL LISTADO DE ASISTENCIA	Código: PGD-F-07 Versión: 01 Fecha: 12/06/2013 Página 1 de 1

Actividad:					
Nombre Población al que se realiza la capacitación: **Facilitador:**	Participacion Social en Salud.	**Lugar**	**Auditorio E.S.E.**	**Fecha**	13/07/2012.

NOMBRE COMPLETO	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ENTIDAD ORGANIZACIÓN	CARGO	TELEFONO	FIRMA
Monica Andrea Diaz Cortes.	1036632510.	Motocarros	Secretaria		Mon Diaz
Luz Ermilda Camargo	43789197	COOSALUD	Gestora		Ermilda
Carmen Adriana Ramirez Castillo	1024503559	Alcaldia	ECA-PAE		Adriana Ramirez
A. Nury Berrio Arango	1022034059	Alcaldia	Enfermera		A. Nury Berrio A
Javier A. Barrera C.	70601291	Alcaldia	S. hacienda		
SEVERIANO RIVERA ANAYA	3422872	ESE	GERENTE		
ALVARO A Gomez	70601401	ALCALDIA	p GIRC		ALVARO Gomez
Luz Sandra lopez C.	22234688.	S. HACIENDA.	DUX DOMIN		
Mario Oliva Tamayo	39170642	Asousuarios	Presidente		